República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016- 00210-00
DEMANDANTE: Gustavo Tafur Márquez
DEMANDADO : Municipio de Sampues - Sucre

En nota secretarial que antecede, se advierte al Despacho encontrarse a folio 8 del expediente solicitud de medidas cautelares.

En virtud de ello, atendiéndose lo previsto en el artículo 233 - inciso 2°del C.P.A.C.A, se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada del contenido de la solicitud de medida cautelar, para que si a bien lo tiene, emita pronunciamiento al respecto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

R E S U E L V E:

1. Correr traslado por el término de cinco (5) días al Municipio de Sampues - Sucre, quien funge como demandado en el asunto de la referencia, de la solicitud de suspensión provisional incoada frente al Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2016, expedido por el Concejo Municipal de Sampues – Sucre.

2. Notificar personalmente el presente proveído al demandado, para los efectos previstos en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez